

ANEXO – II

ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES EN LAS CASAS DE NIÑOS DE LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

La Orden 2979/1996 de 13 de noviembre de 1996 sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999 de 26 de julio, regula el proceso electoral de los Consejos Escolares tanto para las Escuelas como para las Casas de Niños.

La Orden constituye el marco normativo para las convocatorias de constitución y renovación de los Consejos Escolares y además regula las competencias de este órgano colegiado de acuerdo con las características de estos centros, teniendo en cuenta el R.D. 82/1996 de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En el artículo 19º de la citada Orden se autoriza la elaboración de instrucciones que orienten a los centros en la puesta en práctica del proceso electoral.

En consecuencia, se dispone:

Las presentes Instrucciones se aplicarán en las Casas de Niños y tienen como objetivo regular el proceso electoral y ofrecer todos los modelos de Actas necesarios para su mejor desarrollo durante el curso 2024-2025.

Durante el citado curso deben realizar elecciones para elegir a todos los representantes del Consejo Escolar:

- Las Casas de Niños que hayan de renovar su Consejo Escolar por haber transcurrido el período de dos años para el que fueron elegidos los miembros del anterior Consejo Escolar.
- Las Casas de Niños de nueva creación, que aún no tienen constituido su Consejo Escolar. En el caso de centros que inicien su funcionamiento con posterioridad al 1 de noviembre de 2024, deberán adaptar el calendario electoral, de manera que el Consejo Escolar esté constituido con anterioridad al mes de mayo de 2025.

Aquellas Casas de Niños que realizaron elecciones a Consejo Escolar el curso pasado, de acuerdo con la Orden 2979 de 13 de noviembre de 1996, y que tengan que sustituir alguno de sus miembros, por haber causado baja en el centro, seguirán el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden: el representante será sustituido por el candidato de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. Si no existiera ningún candidato más o éste también hubiera causado baja en el centro, se realizaría una nueva convocatoria en el sector correspondiente pero sólo para cubrir la vacante, al amparo de lo establecido en el artículo primero de la Orden 1613/1999.

1.- CALENDARIO ELECTORAL.

Durante el curso 2024-2025 las elecciones a Consejos Escolares en Casas de Niños se celebrarán entre el 23 de octubre y el 13 de diciembre de 2024.

2.- REALIZACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.

El proceso electoral comienza con la realización del censo que debe preparar el director de zona. En él figurarán en listas separadas:

- Personal educativo de la Casa de Niños (siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos) (1).
- Los padres, madres y tutores legales de los alumnos.

El director de zona debe velar por su correcta elaboración y la Junta Electoral ha de aprobarlo y publicarlo.

3.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL.

Elaborado el censo de padres, el director de zona convocará a las familias y al equipo educativo, e invitará a un representante del Ayuntamiento o Junta municipal, a una reunión, para constituir la junta Electoral (se adjunta modelo de convocatoria, anexo modelo 1).

La Junta Electoral se formará por el director de zona, que será su presidente, un educador/maestro, y un padre, madre o tutor (los vocales de la Junta se designarán por sorteo), actuando como secretario el vocal de menor edad.

Una vez constituida la Junta Electoral se firmará el Acta correspondiente (anexo modelo 2); ésta aprobará el censo electoral, y abrirá el plazo de admisión de candidaturas, que comenzará el mismo día de la reunión.

En esta reunión se invitará a los padres, madres y tutores de alumnos a que se presenten como candidatos.

La Junta Electoral convocará las elecciones indicando día y hora (Anexo Modelo 3).

4.- CANDIDATURAS DE PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES DE ALUMNOS.

El plazo de admisión de candidaturas y presentación de la lista provisional de candidatos a representantes de los padres, madres y tutores legales de alumnos comenzará el día de realización de la reunión y finalizará, al menos, cuatro días antes de la celebración de las elecciones para respetar el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.

(1) Los trabajadores que se encuentren en el centro sustituyendo al titular del puesto por ILT (Incapacidad Laboral Transitoria) podrán ejercer el derecho al voto cuando el titular expresamente renuncie a dicho derecho, pero en ningún caso podrán presentarse como candidatos.

5.- CANDIDATURAS DEL PERSONAL EDUCATIVO.

Todos los miembros del equipo educativo, siempre que tengan establecida relación laboral, sean fijos o interinos, se considerarán candidatos, pudiendo ser elegidos representantes en el Consejo Escolar.

6.- EXPOSICIÓN DE CANDIDATURAS Y DEL CENSO ELECTORAL.

Una vez aprobado el censo electoral, éste se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa de Niños.

Desde el día de la reunión hasta el 11 o 12 de noviembre podrán presentarse en la Casa de Niños y ante cualquiera de los tres miembros de la Junta electoral (personal educativo, padre/madre/tutor o director de zona) las candidaturas a representantes en el Consejo Escolar. Una vez concluido el plazo de admisión de candidaturas, se expondrá la lista provisional de candidatos; contra esta lista pueden presentarse reclamaciones, una vez resueltas se expondrá la lista definitiva.

7.- PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES.

Las elecciones se celebrarán entre los días 25 y 28 de noviembre. El día de las elecciones y en el horario establecido, se realizarán las votaciones de los representantes del equipo educativo y de los padres ante la Junta electoral.

Cada elector hará constar en su papeleta un nombre, si la Casa de Niños tiene una o dos unidades y un máximo de dos nombres, en el caso de que la Casa de Niños tenga tres o más unidades.

8.- ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN DE ELECTOS.

Una vez finalizadas las votaciones, se realizará el escrutinio y se proclamarán los representantes elegidos. La Junta Electoral cumplimentará las actas correspondientes (se adjuntan modelos 4 y 5) que remitirán a la Dirección de Área Territorial.

9.- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR.

Una vez que se haya solicitado al Ayuntamiento o Junta Municipal la designación de su representante (en el anexo se incluye el modelo 7 para solicitar su incorporación) puede constituirse el Consejo Escolar.

El director de zona convocará a los representantes elegidos a la sesión constitutiva del Consejo Escolar, levantando el Acta correspondiente (se adjunta modelo 6) que deberá remitirse a la Dirección de Área Territorial hasta el 13 de diciembre de 2024. Con la constitución del Consejo Escolar el proceso queda finalizado.

**FECHAS ORIENTATIVAS PARA LAS ACTUACIONES QUE HAY QUE REALIZAR
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL**

Hasta el 23 de Octubre	Sorteo de los componentes de la Junta Electoral. Elaboración del censo electoral.
31 de Octubre	Constitución de la Junta Electoral.
Del 4 al 8 de Noviembre	Aprobación del censo electoral. Publicación del censo electoral provisional y fijación del período de reclamaciones. Publicación del censo electoral definitivo. Fijación del calendario electoral. Apertura presentación candidaturas.
Del 11 al 12 de Noviembre	Fin del plazo de presentación candidaturas. Publicación listas provisionales candidatos. Apertura del plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional candidatos.
15 de Noviembre	Fin del plazo de reclamaciones a la lista provisional de candidatos.
22 de Noviembre	Publicación de la lista definitiva de candidatos.
Del 25 al 28 de Noviembre	Constitución de la Mesa Electoral y celebración de las elecciones.
Hasta 2 de diciembre	Proclamación de candidatos electos y suplentes.
10 de Diciembre	Constitución del Consejo Escolar.
13 de Diciembre	Comunicación a la Dirección del Área Territorial de la constitución del Consejo Escolar.